

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 17 de Agosto de 1904.)

Núm. 1701

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Subdelegado de Farmacia del partido de Sepúlveda, D. Casimiro Montalbán, contra providencia de este Gobierno, que declaró no pertenecer al Ayuntamiento de Navafria, el pago de los honorarios reclamados por aquél, con motivo de su visita para la apertura de una Farmacia en dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1707

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con el fin de complimentar una orden de la Superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en término improrrogable de quinto día, á contar desde la fecha de la publicación de la presente circular, un estado con arreglo al modelo adjunto de las Comunidades religiosas que existan en los suyos respectivos.

Segovia 18 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Partido judicial de

Ayuntamiento de

COMUNIDADES RELIGIOSAS

NOMBRE DEL CONVENTO IGLESIA Ó RESIDENCIA (1)	AYUNTAMIENTO en que radica	ORDEN Ó REGLA que profesan los religiosos (2)	OBJETO á que se dedican (3)	FECHA de su establecimiento si es posterior al 9 de Abril 1902	Núm. de reli- giosos espa- ñoles (4)	Número de religiosos extranjeros		
						Inscritos en los regis- tros de los con- sulados	No inscritos en los regis- tros de los consulados	
							Hombres	Mujeres

Fecha y firma del Alcalde.

Sello del Ayuntamiento.

(1) En esta columna se anotarán los nombres porque son conocidos los edificios, independientemente de las Comunidades que los ocupan.
 (2) Para consignar las Comunidades deberá procederse guardando siempre que sea posible el orden de colocar por grupos las que observen la misma regla y dejando un renglón en blanco antes de pasar á las de otra clase.
 (3) Vida contemplativa, beneficencia, sacerdocio, misiones y enseñanza en las de varones; vida contemplativa, beneficencia y enseñanza en las de mujeres, consiguando en Observaciones si además se dedican á ejercer la agricultura ó alguna industria.
 (4) Tanto en esta columna como en las de religiosos extranjeros, se hará mención solamente de los profesos y novicios, prescindiendo de los legos ó sirvientes.

Núm. 1679

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Julio de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Roda y Anaya.—Examinadas las cuentas municipales de Roda, correspondientes á los años 1901 y 1902, y las de Anaya, pertenecientes al año 1901, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Paradinas.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de este pueblo, correspondientes á los años 1900 y 1901, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Repartimientos.—Condado de Castilvovo.—Examinado el informe emitido por la Alcaldía de Condado de Castilvovo, respecto á la reclamación de D. Mateo Casla Benito, vecino de Villar de Sobrepeña, formulado en nombre de su madre Angela Benito Martin, vecina de Condado de Castilvovo, contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto, y quedando en dicho informe subsistentes las dudas respecto á si se han seguido en la tramitación del expediente los plazos marcados de los artículos 140 y 171 de la ley municipal y otros extremos que se consideran necesarios para resolver respecto del mismo, la Comisión acuerda exigir de D. Mateo Casla Benito, justificación de la representación que alega tener de su madre en el asunto de referencia y de la Alcaldía de Condado de Castilvovo, informe más detallado y concreto respecto á la pretensión de aquél, acompañando copia del repartimiento impugnado en el que conste justificación de la fecha en que fué interpuesto el recurso.

Vegafria.—Verificada segunda votación conforme á lo dispuesto en el art. 95 de la ley provincial, en el ex-

pediente instruido por D. Mariano Díez Velasco, contra un repartimiento girado en el pueblo de Vegafria, y repitiéndose el empate de la sesión anterior, el Sr. Presidente decidió con su voto, y en su consecuencia teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con inclusión de los documentos que constituyen este expediente, que declare que no es exigible á D. Mariano Díez, la cuota que se le asignó en el reparto de pastos de Vegafria, fecha 16 de Febrero de 1901, el cual debe ser anulado por la infracción legal que contiene.

Los Vocales Sres. González Ligero y Romero, separándose de este acuerdo formulan voto particular, cuyos fundamentos también constan en acta, sosteniendo que procede informar al Sr. Gobernador civil que debe ser desestimada la reclamación motivo de este expediente, por las razones que consignan.

Policia rural.—Ituero. — Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por don Justo Monterrubio, vecino de Ituero, contra providencia de aquella Alcaldia imponiéndole la multa de quince pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el recurso de referencia, informándole que procede declarar no haber lugar á resolver respecto al mismo por ser competente la Autoridad de Ituero, para dictar la providencia recurrida.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia. —Hontoria.—Remitido por Ramón Galindo, vecino de Hontoria, certificación médica en la que se justifica que á su hija Urbana Galindo, á la cual se costea la lactancia por el Establecimiento provincial de Beneficencia, necesita por su estado de salud, se la prorrogue dicha lactancia por tres meses más, y disponiendo el art. 411 del reglamento de Beneficencia, que el tiempo ordinario de lactancia externa es de quince meses, que podrá prorrogarse á los dieciocho ó más si á juicio del Facultativo del Establecimiento fuera necesario, la Comisión acuerda la remisión de dicha certificación é instancia al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para la concesión de la prórroga de lactancia solicitada, si así lo considera el médico del Establecimiento, conforme á lo que determina aquel precepto reglamentario.

Grajera.—Solicitado por Máximo de Diego Martín, vecino de Grajera, sea admitida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de donde fué sacada por él, la asilada María Purificación, la cual devuelve por ciertas circunstancias según expresa, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado con las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el balneario de la Capital, á María Mateos Palacios, Saturnino Sacristán García y José Callejo García, de esta vecindad.

Alienados. — Riaza. — Resultando del certificado expedido por el Alcalde y Secretario de Riaza, que Andrés

Herrero Sanz, acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, tan solo contribuye para el Tesoro con la cuota de seis pesetas, ochenta y seis céntimos, por los bienes de fortuna que posee, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda declarar de cuenta de los fondos provinciales las estancias que cause el enfermo en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y en su caso en el Manicomio, y participar al Juzgado de primera instancia del partido Riaza, al objeto de que se instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que el ingreso del Andrés en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, á instancia de su esposa Agueda Pérez Yagüe, vecino de Riaza, tuvo efecto el día 8 del actual.

Carreteras provinciales. — Capital. —Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales el acta de reconocimiento hecho en el río Eresma, para determinar su álveo, y expresándose que el terreno que es necesario tomar para hacer el encauzamiento del río y evitar las socavaciones del estribo de la margen izquierda, está dentro del álveo, siendo por tanto del dominio público, y pudiendo desde luego comenzarse las obras para la defensa del puente que hay construido sobre la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, aun cuando antes de comenzarlas entienda el Sr. Director de carreteras, sería conveniente comunicarlo oficialmente al Alcalde de Coca y á D. Guillermo de Rosendo, que son los únicos dueños á quienes afectan las obras, por si están dispuestos amigablemente á dejarlas ejecutar, la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por el citado Sr. Director de carreteras.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Julio de 1904.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Higinio Arribas.

Núm. 1698

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Habiendo terminado en 31 de Julio próximo pasado, el período de cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan, según lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo último, de rendir por duplicado cuenta de su gestión dentro del presente mes de Agosto sin falta alguna, expresando en el cargo el número de Cédulas recibidas, su clase é importe, con la distinción de cuotas para el Tesoro y recargos municipales, y en la data los mismos extremos, respecto á las Cédulas expedidas y de las devueltas, justificando las partidas del debe con los respectivos pliegos de cargo, y las del haber con las correspondientes cartas de pago y relaciones triplicadas de las Cédulas devueltas, haciendo constar y acreditando en cuanto á éstas las causas de la devolución.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, advirtiéndoles á los mismos que de no dar el más exacto cumplimiento á lo que se previene en la presente Circular, podrán incurrir en las subsiguientes responsabilidades reglamentarias.

Segovia 17 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda interino, José Moñino.

Núm. 1696

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta.

El día 16 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de once piezas de madera depositadas, procedentes de cinco pinos derribados por los vientos en el monte de dicho pueblo, número 9, denominado "Cañada de la Pimpollada," bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 15 de Agosto de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1703

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Hasta las doce de la mañana del día 26 del mes actual, se admiten proposiciones en pliegos cerrados en las oficinas de la referida Administración Patrimonial, para contratar por tiempo de un año, el suministro de cebada y paja con destino al ganado de dicho Patrimonio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las citadas oficinas para conocimiento del público.

San Ildefonso 16 de Agosto de 1904.—El Administrador, B. Cabrera.

Núm. 1705

Comisión liquidadora del 12.º Batallón de Artillería de Plaza.

Relación nominal de los individuos de este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comisión liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al tercer Batallón de Plaza.

Artillero.—Andrés Sanz Manso, natural de Remondo, provincia de Segovia, alcanza 779 pesetas.

Ferrol 19 de Julio de 1904.—El Comandante mayor, Juan Osuna.—V.º B.º: El Teniente Coronel, primer Jefe, Jofre.

Núm. 1706

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose formado por la Corporación municipal el repartimiento de pastos para cubrir el déficit del presupuesto adicional al ordinario del año actual, queda expuesto al público desde esta fecha por término de ocho

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle del Rincón, número 3, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que estimaren oportuno, debiendo ser éstas individuales y en el papel correspondiente; no admitiéndose las que carezcan de tales requisitos y las que fueren presentadas después de transcurrir el plazo señalado anteriormente, y una vez expirado el mismo, se procederá á la cobranza de indicado repartimiento.

Barbolla 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 1691

Alcaldía de Otero de Herreros.

Se hallan terminados los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Otero de Herreros 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

Núm. 1697

Alcaldía de Fuentepiñel.

Por cumplimiento de la escritura con el Veterinario en treinta de Septiembre próximo, se anuncia la vacante para el que quiera ser agraciado, forme la solicitud y la presente en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes; su dotación será trato convencional con los ganaderos.

Fuentepiñel 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Cayetano López.

Núm. 1688

Alcaldía de Valseca.

Por el Ayuntamiento de este pueblo se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y caminos vecinales, de carácter local que existen y han existido en este término municipal, y al efecto cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión de deslinde, habiendo señalado el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las siete de la mañana, para dar principio á la operación, que podrá terminarse el día 30 de dicho mes de Septiembre.

Por tanto se hace saber así al público por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial de la provincia en tres números consecutivos para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes de las vías pecuarias y caminos que han de deslindarse, sirviendo este anuncio de notificación y aviso para los hacendados forasteros que no tengan apoderados ó administradores domiciliados en este término municipal.

Valseca 11 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eusebio Benito.

Núm. 1695

Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Plaza (Valladolid.)

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día diez de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de del de igual clase de Cuéllar, la venta en pública subasta,

bajo el tipo de su avalúo, de las fincas que á continuación se expresarán, embargadas como de la pertenencia de D. Manuel Guerra Matesanz, para con su producto hacer pago á D.^a Maria Vaquero Granell del principal, intereses y costas que aquél la adeuda, por virtud de autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia de la D.^a Maria contra el D. Manuel.

Fincas que se citan, sitas en término municipal de Dehesa y Dehesa Mayor, partido de Cuéllar.

1. Una tierra al sitio del Calvario, de segunda calidad, de una obrada, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y un decímetros, que lindaba: al Saliente y Poniente, con el Calvario y otra de José Delgado, y hoy linda: al Norte, con otra de Cosme Olmos; al Sur, otra de D.^a Trinidad Villanueva; al Este, otra que labra Luis Benito, y al Oeste, otra de José Delgado; tasada en 275 pesetas.

2. Otra tierra al mismo pago, de primera calidad, de cinco cuartas, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas y veintidós decímetros, que lindaba: al S., con el Calvario; al P., con tierra de Laureano González, y hoy linda: al N., con el camino; al S., con tierra que labra Buenaventura Cáceres; al E., tierra de Pantaleón Hernansanz, y al O., otra de Joaquín Acebes; en 300 idem.

3. Otra tierra á Carracuéllar, de tercera calidad, de obrada y media, equivalente á sesenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintiséis decímetros, que lindaba: al S., con un lindazo; al P., con tierra de Cosme Merino; hoy linda: al N., con un lindazo; al S., lo mismo; al E., tierra de Juan Arranz, y al O., con tierra de Mariano Gonzalo; en 50 idem.

4. Otra tierra al mismo pago, de segunda y tercera calidad, de media obrada, equivalente á veintidós áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, que lindaba: al S., con un lindazo; al P., con tierra de Mariano Flores, vecino de Segovia, y hoy linda: al N., con una linde; al S., con un lindazo; al E., tierra de don Clemente Hernández, y al O., tierra de herederos de Mariano Flores; en 85 idem.

5. Otra tierra á Laguna Villa, de tercera calidad, de cinco cuartas, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas y tres decímetros; que lindaba: al O., con tierra de Arandilla; al N., con camino de la Laguna, y hoy linda: al N., con camino; al S., con tierra de Aureliano Olmos; al E., otra de Clemente Hernández, y al O., otra de herederos de Mariano Flores; en 55 idem.

6. Otra tierra al Llano de la Iglesia, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con tierra de D. Antonio Noguera, vecino de Segovia; al S., con el curato de Perosillo, y hoy linda: al N., con tierra de D. Gregorio Sevillano; al S., otra de D. Pablo Romero; al E., otra de D. Antonio Seguera, y al O., otra de D. Pablo Romero; en 15 idem.

7. Otra tierra á Torrecilla, de segunda calidad, de media obrada, equivalente á veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas, y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al S., con un lindazo, y al P., con tierra de don Idefonso de la Calle, y hoy linda: al N., con tierra de D. Julian Bayón; al S., con un lindazo; al E., con la cañada, y al O., con tierra de Pedro de la Calle; en 60 idem.

8. Otra tierra á las Pedrajuelas, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con la cañada, y al N., con tierra de la Iglesia de Dehesa, y hoy linda: al N., con el camino de Lovingos; al S., tierra de Buenaventura Torrego; al E., cañada, y al O., tierra de Pedro Calle; en 15 idem.

9. Otra tierra á Valdesabre, de segunda calidad, de tres cuartas, equivalente á cuarenta y una áreas noventa y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, que lindaba: al O., con tierra de Cándido Ayala; y al P., con tierra de Arandilla; y hoy linda: al N., con un perdido; al S., tierra de D. Pablo Sáez; al E., otra de Román Oyala, de Vigo; y al O., con otra de Pablo Sáez; en 125 idem.

10. Otra tierra al mismo pago, de segunda calidad, de una cuarta, equivalente á trece áreas, noventa y ocho centiáreas y veinticinco decímetros, que lindaba: al O., con tierra de Arandilla; al S., de José Delgado; y hoy linda: al N., tierra de Hilario Aragón; al S., otra de José Delgado; al E., otra de D. Pablo Sáez; y al O., otra de Francisco Sastre, de Lovingos; en 50 idem.

11. Otra tierra al mismo sitio, de tercera calidad de media obrada, equivalente á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas, y sesenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con tierras del Cabildo de Cuéllar; y al N., con un lastral, y hoy linda: por este aire, con el mismo; al S., tierra de Ponciano Arranz, de Fuentesalco; al E., otra de Trinidad Villanueva, y al O., otra de Ponciano Arranz; en 15 idem.

12. Otra tierra á la Fuente de la Peña, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á trece áreas, noventa y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; que lindaba: al S., con un prado; y al N., con una regadera; y hoy linda: al N., con la Fuente; al S., con un cauce; al E., tierra de Trinidad Villanueva, y al O., con otro cauce; en 15 idem.

13. Otra tierra á los Ladrillos, de tercera calidad, de tres cuartas, equivalentes á cuarenta y una áreas noventa y cuatro centiáreas, y setenta y cuatro decímetros; que lindaba: al N., con un sendero; al P., con tierra de Alejandro de la Calle; hoy linda: al N., con un sendero; al S., tierra de Mariano Minguela; al E., otra de Daniel Gonzalo, y al O., otra de Vicente Tejero; en 20 idem.

14. Otra tierra á Valdiñabre, de tercera calidad, de media cuarta, equivalente á seis áreas, noventa y nueve centiáreas y trece decímetros; que lindaba: al S. y N., con la Iglesia de La Dehesa; y hoy linda: al N., con tierra de Feliciano Torrego; al S., con el camino; al E., tierra de Pablo Sáez, y al O., tierra de Lope Muñoz; en siete idem.

15. Otra tierra al mismo pago que la anterior de segunda calidad, de una cuarta, equivalente á trece áreas, noventa y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; que lindaba: al N., con el camino de Cuéllar; al O., tierra de Laureano Gonzalo, y hoy linda: al N., camino; al S., sendero; al E., tierra de Claudio Izquierdo, y al O., otra de Gregorio Sevillano; en 40 idem.

16. Otra tierra á Tierra por medio, de segunda calidad, de media cuarta, equivalente á seis áreas, noventa y nueve centiáreas y trece decímetros; que lindaba: al N., camino de Cuéllar, y hoy linda: al N., con dicho camino; al S., E. y O., tierras de Trinidad Villanueva; en 15 idem.

17. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de media cuarta, equivalente á seis áreas, noventa y nueve centiáreas y doce decímetros; que lindaba: al S., con el sendero de Cotadero, y hoy linda: al N., tierra de Felipe Torrego; al S., tierra de Pablo Sáez; al E., otra de Felipe Muñoz, y al O., camino de Cuéllar; en cinco idem.

18. Otra tierra á Valderrey, de tercera calidad, de cinco cuartas, equivalentes á sesenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas y cuarenta y seis decímetros; que lindaba: al O. y S., con tierra de Prudencio Guzmán, vecino de Segovia, y hoy linda: al N., con tierra de Román Ayala; al S., otra de Felipe Torrego; al E., otra de Ángel Minguela, y al O., otra de Trinidad Villanueva; en 40 idem.

19. Otra tierra á las Quemadas, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á veintidós áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con tierra de José Delgado, y al N., regadera, y hoy linda: la regadera, al N.; al E., tierra de José Delgado; al S., un perdido, y al O., tierra de Daniel González; en 45 idem.

20. Otra tierra al Olmeral, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á trece áreas, noventa y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; que lindaba: al O., regadera de la Carbaca, y al N., Iglesia de las Fuentes, y hoy linda: al N., con una calera; al S., camino; al E., Carrera, y al O., camino; en 20 idem.

21. Otra tierra al camino del Botiller, de segunda calidad, de dos obradas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, y sesenta y dos decímetros, que lindaba: al S., con el camino; al O., Curato de la Dehesa; y hoy linda: al N., con tierra de Tomás Aragón; al S., camino; al E., tierra de Clemente Hernández; y al O., otra de D. Pascual Giménez; en 120 idem.

22. Otra tierra al Terrero, de tercera calidad, de dos obradas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros; que lindaba: al S., con el camino y tierra de Cándido Ayala; y hoy linda: al N., con tierra de Nicolás Velasco; al S., camino; al E., tierra de Román Ayala; y al O., de Fructuosa Gonzalo; en 50 idem.

23. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al S., con la cañada de la Serna, y al P., tierra de Arandilla; y hoy linda: al N., tierra de Manuel Torrego; al S., cañada; al E., tierra de oitudo Torrego; y al O., tierra de don Pablo Sáez; en 75 idem.

24. Otra tierra al pago de las anteriores, de tercera calidad, de media cuarta; equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros; que lindaba: al O., con tierras del Cabildo de Cuéllar, y al N., con un lindazo, y hoy linda: al N., con tierra de Fructuosa Gonzalo; al S., otra de D. Pablo Romero; al E., otra de esta hacienda; y al O., otra de Félix Pascual; en cinco idem.

25. Otra tierra al Chivato, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O. y P., con tierra de Arandilla; y hoy linda: al N., con otra de esta hacienda; al S., sendero del Olmeral; al E., tierra de don Pablo Romero, y al O., otra de don

Pablo Sáez, vecino de Cuéllar; en 15 idem.

26. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., Iglesia de la Dehesa; y hoy linda: al N., con tierras de esta hacienda; al S., sendero del Olmeral; al E., con tierra de Pablo Sáez, y al O., con otra de Clemente Hernández; en 15 idem.

27. Otra tierra en el mismo pago, de tercera calidad, de cuarta y media, equivalente á trece áreas, nueve centiáreas y ochenta y tres decímetros; que lindaba: al S., con una lindera, y al N., con un lastral; y hoy linda: al N., con un lastral, y al S., E. y O., con otro lastral; en 10 idem.

28. Otra tierra al mismo pago que las anteriores, de primera calidad, de una obrada, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y un decímetros; que lindaba: al S., con un camino, y al O., con Curato; y hoy linda: al N., con un lindazo; al S., tierra de José Delgado; al E., otra de Clemente Hernández, y al O., otra de Gregorio Gonzalo; en 120 idem.

29. Otra tierra al mismo pago, de primera calidad, de una obrada, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y un decímetros; que lindaba: al S., con Cañada de la Serna; al P., con tierra de Alejandro de la Calle; la divide el sendero; y hoy linda: al N., con tierra de Pantaleón Hernández; al S., otra de Julian Arevalillo; al E., otra de dicho Julian, y al O., otra de Domingo Muñoz; en 450 idem.

30. Otra tierra al Terrero del Cárcabo, de segunda calidad, de tres cuartas, equivalentes á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros; que lindaba: al N., con una regadera, y al O., con tierra del Curato; y hoy linda: al N., con otra de esta hacienda; lo mismo al S. y E. y al O., con tierra de Eulogia Gonzalo; en 145 idem.

31. Otra tierra á los Albaricoques, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al S., con un lindazo; al P., con tierra de Iglesia; y hoy linda: al N., con un lindazo; al S., tierra de Anacleto Acebes; al E., otra de Aureliano Olmos; y al O., otra de Eusebio Torrego; en 10 idem.

32. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de una cuarta; equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al O., con un lindazo; y hoy linda al N., con un lindazo; al S., con una linde; al E., tierra de Pablo Romero, y al O., otra de Aureliano Olmos; en 10 idem.

33. Otra tierra á la presa del molino, de segunda calidad, de media cuarta, equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros; que lindaba: al O., tierra de Miguel Muñoz; al N., con el sendero del Parral, y hoy linda: al N., camino; al S., lindazo; al E., tierra de Miguel Muñoz, y al O., otra de Mariano Sanz; en 40 idem.

34. Otra tierra pasado el Caz, de primera calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al N., con el Arroyo viejo, y al S., con la valsa del molino; y hoy linda: al N., con el Arroyo antes dicho; al S., con la valsa del molino; al E., tierra de José Delgado, y al O.,

otra de Saturnino Gordo, de Cuéllar; en 75 idem.

35. Otra tierra al por medio, de primera calidad, de media cuarta, equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros; que lindaba: al P., con huerta del Molino, y al N., con el arroyo viejo, y hoy linda: al N., dicho arroyo viejo; al S., valse del molino; al E., tierra de Manuel Torrego, y al O., pared de la Huerta; en 40 idem.

36. Otra tierra al Pedregal, de tercera calidad, de media cuarta, equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al S., con la Cuesta; y al N., con tierra de Ignacio Gordo; y hoy linda: al N., con tierra de Saturnino Gordo; al S., con otra de Petra García; al E. y O., otras de dicho Saturnino; en 10 idem.

37. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al P., con tierra de Pedro Gonzalo, y lo demás rodeado de lindes; y hoy linda: al N., con un sendero; al S. y E., con un erial, y al O., con tierra de Manuel Torrego; en 25 idem.

38. Otra tierra al camino de la Aldehuela, de segunda calidad, de tres cuartas, equivalentes á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros; que lindaba: al N., con tierra de Miguel Gonzalo, y al P., otra de Anacleto García; y hoy linda: al N., con otra de esta hacienda; al S., tierra de Manuel Sanz; al E., otra de Quintín Rojo, y al O., otra de Manuel Torrego; en 100 idem.

39. Otra tierra al Alamo, de segunda calidad, de veinticinco estadales, equivalentes á dos áreas, diez y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; que lindaba: al P., con tierra de Manuel Torrego, y al S., con un lindazo; y hoy linda: al N., con una linde; al S., con un lindazo; al E., con tierra de Pablo Romero, y al O., con otra de Manuel Torrego; en 20 idem.

40. Otra tierra al pago de la anterior, de primera calidad, de treinta estadales, equivalentes á dos áreas, sesenta y una centiáreas y noventa decímetros; que lindaba: al N., el arroyo; y al S., con un lindazo; y hoy linda: al E., con tierra de Quintín Rojo; al O., otra de Juan Giménez; en 30 idem.

41. Otra tierra al pago de la anterior, de segunda calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al N., con el Arroyo; y al S., con un lindazo, y hoy linda: al N., con el Arroyo, al S., tierra de Ciriaco Gonzalo; al E., otra de Trinidad Villanueva; y al O., otra de Isidora Pascual; en 75 idem.

42. Otra tierra á los Cantones, de segunda calidad, de una cuarta, equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros; que lindaba: al O., con tierra de Dionisio de la Calle; al P., otra de Hilario Ruiz; y hoy linda: al N., con el Arroyo; al S., con el camino; al E., tierra de Manuel Torrego; y al O., otra de Clemente Hernández; de esta tierra los linderos antiguos se han equivocado tomando los de la siguiente; y en su lugar lindaba: al N., camino de los Huertos, y al O., tierra del Cabildo de Cuéllar; en 65 idem.

43. Otra tierra al pago de la anterior, de segunda calidad, de media cuarta, equivalente á cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros; que lindaba: al O., con tierra de Dionisio de la Calle; al P.,

otra de Hilario Ruiz; y hoy linda: al N., sendero del Caz; al S., tierra de Petra García; al E., otra de Gregorio Gonzalo, y al O., tierra que labra Francisco Gómez; en 120 idem.

44. Otra tierra á Torrentillanos, de tercera calidad, de tres cuartas, equivalentes á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros; que lindaba: al O., Curato; y al P., Iglesia de la Dehesa; y hoy linda: al N., con un lindazo; al S., con tierra de Pedro de la Calle; al E., otra de Eusebio Olmos, y al O., otra de José Rodríguez; en 100 idem.

45. Otra tierra á los Huertos, de primera calidad, de treinta estadales, equivalentes á dos áreas, sesenta y una centiáreas y noventa decímetros; que lindaba: al O., Nuestra Señora del Rosario, de Dehesa mayor; y al N., Arroyo de las Huertas; y hoy linda: al N., con el Arroyo; al S., con el camino; al E., con tierra de Mariano Minguela, y al O., otra de Pedro García; en 30 idem.

46. Otra tierra al pago de la anterior, de primera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al S., con el arroyo y camino, y al N., con el arroyo; y hoy linda: al N., con el arroyo; al S., con el camino; al E., con tierra de Clemente Hernández, y al O., con tierra de Pablo Sáez; en 100 idem.

47. Otra tierra al Caz, de primera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con el Caz, y al P., con el camino, y hoy linda: al N., con tierra de D. Clemente Hernández; al S., otra de Pablo Romero; al E., con el Caz, y al O., con el camino; en 200 idem.

48. Otra tierra á Trescasas, de primera calidad, de veinticinco estadales, equivalentes á dos áreas, sesenta y una centiáreas y noventa decímetros; que lindaba: al P., con arandilla, y al S., tierra de Lorenzo Salamanca, y hoy linda: al N., tierra de Pantaleón Hernansanz; al S., otra de herederos de Lorenzo Salamanca; al E., tierra que labra Valeriano Gonzalo, y al O., otra de Pablo Sáez; en 25 idem.

49. Otra tierra al pago de la anterior, de primera calidad, de veinticinco estadales, equivalentes á dos áreas, diez y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; que lindaba: al N., con camino de Cuéllar, y al O., con tierra que labra Benito Domingo, y hoy linda: al N., con tierra de D.^a Trinidad Villanueva; al S., otra de Juan Francisco Santos; al E., otra de Pablo Romero, y al O., otra del mismo; en 50 idem.

50. Otra tierra á la Cañada de la Serna, de primera calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y veintidós decímetros; que lindaba: al S., con tierra de José Delgado, y al P., con dicha cañada, y hoy linda: al N., con tierra de Pascual Tejero; al S., otra de José Delgado; al E., el arroyo, y al O., cañada; en 120 idem.

51. Otra tierra al pago de la anterior, de primera calidad, de setenta estadales, equivalentes á seis áreas, once centiáreas y diez decímetros; que linda: á O., con tierra de María Antonia Rico; al S., otra de Ciriaco Gonzalo; al E., con el arroyo, y al O., con cañada; en 100 idem.

52. Otra tierra al Henchidero, de primera calidad, de tres cuartas, equivalentes á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros; que lindaba: al N., con tierra de Laureano Gonzalo, y al P., con la

Cañala, y hoy linda: al N., con tierra de Felipa Gonzalo; al S., otra de Tomás Aragón; al E., arroyo, y al O., Cañada; en 225 idem.

53. Otra tierra pasada de Cañada, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; que lindaba: al O., con la Cañada, y al S., con tierra de Paula Gonzalo, y hoy linda: al N., con tierra de Pablo Romero; al S., otra de Miguel Gonzalo; al E., con la Cañada, y al O., con tierra de Nicolás Gonzalo; en 50 idem.

54. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de obrada y media, equivalente á cincuenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiséis decímetros; que lindaba: al O., con la Cañada, y al S., con tierra de Hilario Minguela, y hoy linda: al N., con tierra de Angel Minguela; al S., otra de Angel Muñoz; al E., con la Cañada, y al O., con un erial; en 65 idem.

55. Otra tierra al pago de la anterior, de primera calidad, de treinta estadales, equivalentes á dos áreas, sesenta y una centiáreas y noventa decímetros; que lindaba: al O., con la Cañada; al S., con tierra de la Recomendación de Fabián Benito, y hoy linda: al N., con tierra de Pablo Sáez; al S., otra de Pedro Benito; al E., Cañada, y al O., tierra de Pablo Ruano; en 40 idem.

56. Otra tierra á las Panillas, de segunda calidad, de una obrada, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y un decímetros; que lindaba: al N., con el camino y otra del Curato de Perosillo; y hoy linda: al N., con el camino; al S., tierra de Mariano Minguela; al E., otra de Pablo Romero, y al O., otra de Pantaleón Hernansanz; en 340 idem.

57. Otra tierra al Henchidero, de primera calidad, de tres cuartas, equivalentes á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros; que lindaba: al N., con tierra de José Delgado; al S., otra de Mariano Sanz; al E., otra de Ciriaco Pascual y el camino, y al O., tierra de Mariano Gonzalo; en 250 idem.

58. Otra tierra al Vadillo de las Caces, de segunda calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros; que lindaba: al S., con tierra de Hilario Ruano, y al P., con el camino, y hoy linda: al N., con tierra de Pedro Cáceres; al S., otra de Hilario Ruano; al E., otra de Francisco Gómez, y al O., camino; en 65 idem.

Sitas en término de Cuéllar.

59. Otra tierra á las Callejas, de tercera calidad, de una obrada, equivalente á cincuenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiún decímetros; que lindaba: al S., tierra de Pedro Hernández; al N., camino del Botiller, y hoy linda: al N., carretera de Cuéllar; al S., tierra de Fructuosa Gonzalo; al E., otra de Nicolás Velasco, y al O., otra de Valeriano Gonzalo; en 30 pesetas.

60. Otra tierra en dicho pago, de tercera calidad, de media obrada, equivalente á veintiséis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros; que lindaba: al S., camino de Cuéllar, y al O., tierra que labra Mariano Pascual, y hoy linda: al N., tierra de Eugenio Gonzalo; al S., carretera de Sepúlveda; al E., tierra que labra Mariano Pascual, y al O., tierra de Pascual Tejero; en 15 idem.

61. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á trece áreas, noventa centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindaba: al S., con el camino, y al P., tierra de herederos de Felipe González, y hoy linda: al N., la que labra Ciriaco González; al S., carretera de Sepúlveda; al E., tierra de Francisco Minguela y hermanos, y al O., otra de Escolástico García; en siete idem.

62. Otra tierra á las Artesillas, de segunda calidad, de tres cuartas; linda al E., arroyo, y al O., cañada; los otros dos aires se desconocen; en 50 idem.

63. Otra tierra al pago de la anterior, de segunda calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros, que lindaba: al S., con el camino, y otro que vá á La Cuesta, rodeada de lindazo, y hoy linda: al N. y S., con el camino; al E., tierra de Trinidad Villanueva, y al O., otra de la Iglesia de Escarabajosa; en 40 idem.

64. Otra tierra al pago de la anterior, de tercera calidad, de una cuarta, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y veintidós decímetros, que lindaba: al P., con el camino, y al S., tierra de José Acebes, y hoy linda: al N., con tierra de Pablo Sáez; al S., otra de Joaquín Acebes; al E., un erial, y al O., camino de la misma; en 15 idem.

65. Otra al pago de la anterior, de segunda calidad, de media obrada, equivalente á diecisiete áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, que lindaba: al S., con sendero de las Parrillas, y al O., tierra de María de la Calle, y hoy linda: al N., tierra de Petronila Izquierdo; al S., camino; al E., tierra de Francisco Sastre, y al O., otra de Julián Arevalillo; en 175 idem.

66. Otra al pago de la anterior, de segunda calidad, de una obrada, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y un decímetros, que lindaba: al S. y N., sendero de las Parrillas; al P., otra del cabildo de Cuéllar, y hoy linda: al N., camino; al S., tierra de Fructuosa Gonzalo; al E., otra de Ponciano Arranz, y al O., otra de D. Pablo Romero; en 300 idem.

Total, 5.269 pesetas.

PREVENCIONES.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la finca ó fincas que traten de subastar, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda este edicto, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suárez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.